

CURADURIA URBANA TRES

CURADOR ARQ. CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA
CALLE 5C N° 43A-13 B/Tequendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA
www.cu3cali.com / e-mail: cu3@cu3cali.com



NOTIFICACION POR AVISO

De conformidad con lo indicado por el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 se publica en cartelera y en la página WEB de la Curaduría Urbana Tres de Cali hoy 24 de Enero de 2019 el siguiente aviso, advirtiendo que la notificación del mismo quedará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

AUTO DE ARCHIVO DEL 19 de Diciembre de 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. 76001-3-18-0535

EL CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículo(s) 2.2.6.1.2.2.4 y 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015 y el Código Contencioso Administrativo.

HACE SABER

Que el día 02 de Noviembre de 2018 se radicó en forma incompleta una solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de AMPLIACIÓN bajo el No. 76001-3-18-0535 al señor(es) FA-999 WORLD TRADE CENTER PACIFIC CALI identificado(s) con el NIT o C.C. 805012921-0 buscando Descripción, al proyecto denominado WORLD TRADE CENTER CALI - FASE 2 en el predio ubicado en la # - AVENIDA 6 C ENTRE CALLES 35 NORTE Y 36 NORTE, distinguido con la(s) Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. 370-894588.

Que atendiendo la solicitud del peticionario se recibió la solicitud que nos ocupa, pese a encontrarse la documentación incompleta, dejando constancia que la misma debía aportarse dentro de un plazo no inferior a 30 días, so pena de entenderse desistida de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, pero teniendo en cuenta que dentro de plazo legal mencionado no se aportaron los documentos faltantes relacionados en la constancia de radicación, se concluye que el peticionario ha desistido de continuar el trámite de licencia, por lo que procede el archivo del expediente de acuerdo a la normatividad indicada.

Que en mérito de lo anterior, el Curador Urbano Tres de Cali:

RESUELVE

PRIMERO: Entiéndase DESISTIDA la solicitud incompleta de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de AMPLIACIÓN bajo el No. 76001-3-18-0535 al señor(es) FA-999 WORLD TRADE CENTER PACIFIC CALI identificado(s) con el NIT o C.C. 805012921-0 buscando Descripción, al proyecto denominado WORLD TRADE CENTER CALI - FASE 2 en el predio ubicado en la # - AVENIDA 6 C ENTRE CALLES 35 NORTE Y 36 NORTE, distinguido con la(s) Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. 370-894588.

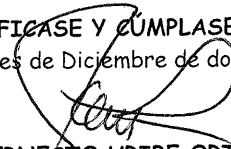
SEGUNDO: Ordenar la devolución de los documentos presentados, dejando constancia de este hecho, glosándose al expediente las copias necesarias para el archivo de la curaduría.

TERCERO: Notificar en los términos del Código Contencioso Administrativo el presente acto administrativo a su solicitante en la dirección reportada en el expediente.

CUARTO. Contra la presente decisión procede solo el recurso de reposición, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 del 2015.

NOTIFÍCASE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).


CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA
CURADOR URBANO TRES DE CALI

Se advierte que el 24 de Enero de 2019 a las 8:00 AM se publica la presente notificación por 5 días hábiles, surtiéndose la misma al final del día siguiente al retiro del aviso.

Se desfija la presente publicación a las 5 PM del 31 de Enero de 2019, quedando notificado el destinatario a las 5 PM del 01 de Febrero de 2019.